

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay



Resolución Directoral N° 1551

Yungay, 20 de agosto del 2025

Visto, el MEMORANDO N° 585-2025-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-D, que se adjunta en seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y administrativas para lo cual esta sede administrativa debe efectuar encargatura de funciones de aquellos cargos que no cuentan con plazas orgánicas;

Que, para la adecuada organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, es necesario coberturar las plazas del CAP de la UGEL- Yungay, con contrato, destaque, rotación y/o encargatura de los puestos y/o funciones para garantizar el cumplimiento de las acciones educativas y administrativas, mientras se cobertura de acuerdo a Ley;

Que, mediante el D.S. N° 015-2002-ED, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa que la integran, en el marco de la reestructuración de los órganos intermedios del Ministerio de Educación; asimismo, con Resolución Suprema N° 205-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa;

Que, con Resolución Suprema N° 205-2002-ED, se aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, en ese contexto, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es una de las acciones administrativas de desplazamiento, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, pudiendo ser de dos clases: i) Encargo de puesto y ii) Encargo de Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrara y actualizara su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y a los plazos establecidos en ella sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar.

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019PCM establece que: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS establece en el artículo 1 entre las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo

INTERESADO

concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, asimismo señala que la máxima autoridad de la entidad tiene como obligación asegurar que el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar tenga las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, que todos/as los/las responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulado por el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, así como contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para las funciones en materia de transparencia que le correspondan;

Que, la norma en mención señala en el artículo 3 sobre Obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar que, bajo responsabilidad, son: 3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley. 3.3 Mantener actualizada la información contenida en el portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en la fecha de la última actualización;

Que, asimismo el artículo 8° del mencionado Reglamento señala la forma en la que se debe realizar la designación del servidor/a responsable: 8.1 La designación del el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. 8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano. 8.3 Solo las entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en distritos que no cuenten con infraestructura tecnológica o acceso a internet para implementar el Portal de Transparencia Estándar, están exceptuadas de su publicación en este espacio.

Que, en ese sentido, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del T UO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" ,

Que mediante el INFORME N° 221-2025-ME/GRA/DREA/UGEL-Y/A. Jurídica, el Asesor Jurídico – Abogado I de la UGEL Yungay, emite recomendaciones: Cumplir con la implementación, del Sistema de Control Interno y la Designación al/a Funcionario responsable de la Implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay y la obligatoriedad de publicar la información, esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimiento sobre la materia, torsionalmente, designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.

Que, mediante MEMORANDO N° 585-2025-ME-GRA/DREA/UGEL-Y-D; de fecha 12 de agosto del 2025, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yungay, dispone generar acto resolutorio de designación como responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UGEL Yungay y la obligación de publicar información con responsabilidad administrativa de acuerdo a Ley, al Lic. JOSÉ CARLOS DÍAZ PRETEL, Relacionista Público I de la UGEL Yungay;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019PCM., el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la UGEL Yungay y la obligación de publicar información con responsabilidad administrativa de acuerdo a Ley, al Lic. JOSÉ CARLOS DÍAZ PRETEL, Relacionista Público I de la UGEL Yungay, a partir del 12 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Lic. JOSÉ CARLOS DÍAZ PRETEL responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, a cumplir con publicar

la información prevista en el artículo 5° y 22 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en:

"Ley N° 2780 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Publicación en los portales de las dependencias públicas

Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.
 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo.
 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.
 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.
 5. La información adicional que la entidad considere pertinente.
- Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

Artículo 22.- Información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública

Toda Entidad de la Administración Pública publicará, trimestralmente, lo siguiente:

1. Su Presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.
2. Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total de proyecto, el presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado.
3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.
4. Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que, a través de la Oficina Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay, se proceda a notificar a los integrantes de la presente Designación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Prof. COCHACHIN HENOSTROZA VICENTE CARLOS
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yungay

20 AGO. 2025

Yungay,
Lo que transcribo Ud. para su conocimiento y demás fines


Lita Adm Sestoel Alfaro Parra
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
ORGANO DE LA DIRECCIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL-YUNGAY

D-UGELY/CHVC
D.AGA/CLMC
D-AGI/FPRJ
E.PER/EGHT
Proy/MARB